

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	<p>Código</p>	<p>M03.01.F03</p>
		<p>Página</p>	<p>Página 7 de 13</p>
		<p>Versión</p>	<p>6.0</p>
		<p>Vigencia</p>	<p>15/01/2024</p>

RESOLUCIÓN

374

30 ENE 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de DOCENTE DE AULA en la planta de cargos del Departamento de Nariño, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 establecen que la renuncia es un acto voluntario mediante el cual el docente manifiesta por escrito su decisión de separarse del cargo, y que solo produce efectos jurídicos una vez es aceptada por la autoridad nominadora mediante acto administrativo.

El artículo 27 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que la renuncia debe ser voluntaria, escrita y aceptada por la autoridad nominadora, siendo esta aceptación un requisito indispensable para su validez jurídica.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que la aceptación de la renuncia debe señalarse de manera expresa la fecha a partir de la cual el servidor público se retira del servicio, y que, una vez expedido el respectivo acto administrativo, dicha aceptación adquiere carácter irrevocable.

Mediante radicado NAR2026ER000843 de fecha 1/14/2026, el(la) señor y/o señora GLORIA LORENA MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30725264, quien se desempeña como DOCENTE DE AULA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SEDE 1, del municipio de BUESACO (N) vinculado(a) en PROPIEDAD, en el área de PREESCOLAR, presenta renuncia voluntaria indicando como fecha de retiro el día 1 DE FEBRERO DE 2026.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla; en consecuencia, este despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia voluntaria presentada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 8 de 13
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el(la) señor y/o señora GLORIA LORENA MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30725264, quien se desempeña como DOCENTE DE AULA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SEDE 1 del municipio de BUESACO (N) vinculado (a) en PROPIEDAD, en el área de PREESCOLAR

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio de: el(la) señor y/o GLORIA LORENA MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30725264, quien se desempeña como DOCENTE DE AULA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SEDE 1, del municipio de BUESACO (N) vinculado (a) en PROPIEDAD, en el área de PREESCOLAR, a partir del día 1 DE FEBRERO DE 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SEDE 1, ubicada en el municipio de BUESACO(N), a partir del día 1 DE FEBRERO DE 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los correos electrónicos: josancheza-9@yahoo.es, número de celular: 3113315056 registrados en el sistema de información humano y/o solicitud y al correo institucional: ie.rafael.uribe.buesaco@sednarino.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el FOMAG, es un requisito obligatorio que los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio realicen el Examen Médico de Egreso, el diagnóstico de este examen debe radicarse por el SAC de manera obligatoria.

ARTÍCULO SEXTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED.

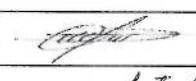
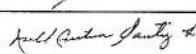
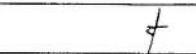
ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Commutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co